

13 SEP 2022

430AF

ARDILA

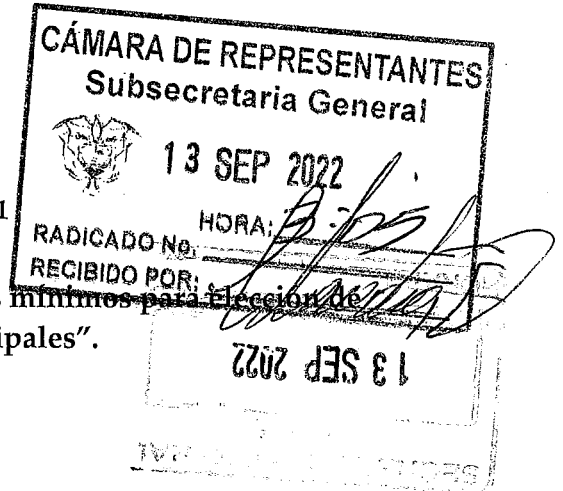
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo

Art 5.

Proposición

Proyecto de ley 088 de 2021

"Por medio de la cual se modifican los estándares mínimos para elección de personeros distritales y municipales".



Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley, quedará así:

Artículo 5. Etapas de la convocatoria pública para la elección de personeros. La convocatoria pública para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

- a) Convocatoria. La convocatoria deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo distrital o municipal, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la asesoría y a los participantes. Contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de apertura y cierre de inscripciones ; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro de la convocatoria; fecha de publicación de los resultados de la convocatoria; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; fecha, hora y lugar de la entrevista; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

- b) Inscripción. La inscripción se deberá acompañar, de manera virtual o física, hoja de vida de la función pública, declaración de bienes y rentas, declaración juramentada sobre la no existencia de investigaciones, antecedentes fiscales y disciplinarios.

EL concejo revisará el certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría y del consejo superior de la judicatura, este último en caso de ser abogado titulado, soportes y acreditaciones de estudios, experiencias y demás anexos.



La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y después de efectuada la inscripción no se podrá modificar bajo ninguna circunstancia.

La etapa de inscripciones tendrá una duración de mínimo 3 días hábiles

- c) Lista de admitidos: Concluida la etapa de inscripción, se publicará la lista de admitidos previo informe y estudio de los aspirantes que cumplen con los requisitos para la realización de las pruebas.
- d) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

La elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

- 1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60%.
  - 2. Valoración de estudios y experiencia laboral.
  - 3. Prueba que evalúe las competencias laborales.
  - 4. Entrevista por el concejo distrital o municipal, la cual no podrá superar el 10% del puntaje total de las pruebas.
- e) Lista de elegibles. El concejo distrital y municipal publicará una lista con la información de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas.

Quien se encuentre en incompatibilidad, inhabilidad o en las causales de falta absoluta, no podrá continuar dentro de la convocatoria pública.

Cuando los aspirantes a personeros nacidos o residentes en el mismo distrito o municipio, no obtengan el puntaje mínimo, se podrá formar una lista de elegibles con los aspirantes del mismo municipio, flexibilizando los criterios de las pruebas. departamento, ~~que hayan conseguido el puntaje necesario.~~

- f) Selección y elección. Con base en la lista de elegibles, el Concejo Municipal en pleno, realizará la votación para la elección del personero.

En los casos en que ningún candidato haya alcanzado los requisitos mínimos o no se hayan presentado candidatos en la convocatoria pública, el Concejo distrital o municipal



**ARDILA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo

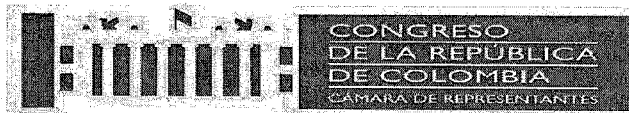
elaborará un nuevo listado, flexibilizando los criterios de evaluación y en todo caso respetando los puntajes obtenidos. elaborará una lista de elegibles con los candidatos de los municipios vecinos correspondientes a la misma categoría.

Cordialmente,

**CARLOS ARDILA ESPINOSA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 635, Bogotá D.C.  
carlos.ardila@camara.gov.co



C.P.C.P. 3.1- 0198 - 2022  
Bogotá, D.C., 6 de Septiembre de 2022

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad

**REFERENCIA:** Publicación Nota Aclaratoria Proposición Ponencia **NEGATIVA** para Segundo Debate del Proyecto de Ley No. 088 de 2021 Cámara

Respetado doctor Lacouture:

Para que sea publicada en la Gaceta del Congreso, me permito remitir la **Nota Aclaratoria** a la Proposición de la Ponencia **NEGATIVA** para Segundo Debate y Texto Aprobado en Comisión del **Proyecto de Ley No. 088 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifican los estándares mínimos para elección de Personeros Distritales y Municipales"**, presentada por el H.R. Juan Manuel Cortés Dueñas, en el sentido de que se presenta para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes y no ante la Comisión Primera como se anotó en la ponencia.

**Autores:** HHRR. Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín De Arce, Juan Carlos Rivera Peña, José Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur, Nidia Marcela Osorio Salgado, Félix Alejandro Chica Correa, Emeterio José Montes De Castro, José Elver Hernández Casas, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Diela Liliana Benavides Solarte, Jaime Felipe Lozada Polanco, María Cristina Soto De Gómez, Yamil Hernando Arana Padaui, Felipe Andrés Muñoz Delgado

**Ponente:** H.R. Buenaventura León León

**Ponente segundo Debate:** H.R. Juan Manuel Cortés Dueñas.

**Proyecto publicado,** Gaceta: 955/2021

**Recibido en Comisión.** Agosto 12 de 2021.

**Ponencia primer debate.** Gaceta: 1140/2021

**Estado:** Aprobado en Comisión, Acta No.26, Octubre 27 de 2021.

**Nota Aclaratoria** a la Proposición de la Ponencia recibida el día 6 de Septiembre de 2022, a las 10:15 a.m.

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo: Lo enunciado  
Esther A.

Secretaria General  
Camilo A. Acuña-G.  
6/sep/22  
2:15 PM



Bogotá D.C. septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Honorable Representante  
**Dr. JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Presidente Comisión Primera  
**Cámara de Representantes**  
Ciudad

**ASUNTO: ACLARACIÓN**

Respetado Presidente:

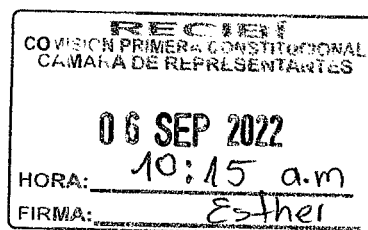
En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, rendí informe de ponencia negativa para segundo debate del Proyecto de Ley No. 088 de 2021 Cámara **"Por medio de la cual se modifican los estándares mínimos para elección de personeros distritales y municipales"**.

Sin embargo, al darle nueva lectura al texto de la ponencia, encuentro un yerro en la parte final, razón por la cual procedo a realizar la presente aclaración, en el sentido de que la misma se presenta para segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes y no ante la Comisión Primera, pues es allí, donde se deberá surtir el segundo debate, siendo ese escenario, donde se discutirá la petición de archivo del mencionado proyecto de Ley.

No siendo otro el objeto de la presente, solicito de manera respetuosa, se tomen las acciones necesarias para enmendar lo atrás mencionado.

Cordialmente,

  
**JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS**  
Representante a la Cámara



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso. Tel: 3823493  
Cra. 7 No. 8 - 68 Oficina 530-529  
buenaventura.leon@camara.gov.co